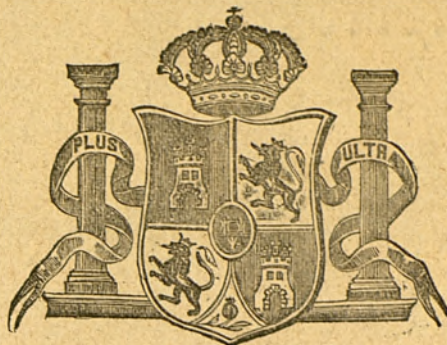


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 362.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Covarrubias contra una providencia de este Gobierno de 23 de Noviembre último dejando sin efecto un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se redujo á dos años la duracion del contrato celebrado con el Farmacéutico titular de aquella villa.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 24 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,

Antonio Martinez Acosta.

Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Laredo el dia 13 del actual Felipa Echevarria Sarralde, de 22 años de edad, natural de Durango, quincallera ambulante, estatura 1'540 metros, peso 60

kilos, miden sus manos 16 centímetros de largo por 9 de ancho, sus pies 22 centímetros de largo por 9 de ancho, ojos pardos, pelo negro, color moreno, con una cicatriz debajo del ojo derecho; Francisca Reque, de 28 años de edad, natural de Elgoibar, jornalera ambulante, estatura 1'500 metros, peso 53 kilogramos, miden sus manos 16 centímetros de largo por 9 de ancho, sus pies 21 centímetros de largo por 9 de ancho, ojos pardos, pelo negro, color moreno; y Felipa Valles Gimenez, de 19 años de edad, natural de Irazondo, ambulante, estatura 1'535 metros, peso 58 kilogramos, miden sus manos 16 centímetros de largo por 9 de ancho, sus pies 22 centímetros de largo por 10 de ancho, ojos negros, pelo castaño, color moreno.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichas fugitivas; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 27 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,

Antonio Martinez Acosta.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO MARTINEZ ACOSTA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Marcos, vecino de esta ciudad, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Demasia

de la Felicia», en término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento del mismo, designando las 15 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la primera estaca de la citada mina Felicia, y desde ella en direccion al Oeste se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca de esta demarcacion; desde esta y en direccion al Sur se medirán 500 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta al Este se medirán 300, fijándose la tercera; y desde esta al Norte se medirán 200 y se encontrará la cuarta estaca de la mina Felicia, quedando cerrado el rectángulo y designadas las 15 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Diciembre de 1892.

Antonio Martinez Acosta.

D. ANTONIO MARTINEZ ACOSTA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Felipe Sainz Martinez, vecino de Bezana (Valle de Hoz de Arreba),

en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de carbon y otros metales con el nombre de San Juan, en terreno comun y particular, término del pueblo de Bezana, Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arreba, sitios llamados Coterio y Los Calvos, designando las 30 pertenencias que solicita en la forma siguiente; se tendrá por punto de partida una fuente llamada Dujo la Cuesta, desde esta se medirán 100 metros al Sur y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán 700 metros al Este y se colocará la segunda estaca, desde esta se medirán 300 metros al Norte y se colocará la tercera estaca, desde esta se medirán 1000 metros al Oeste y se colocará la cuarta estaca, desde esta se medirán 300 metros al Sur y se colocará la quinta estaca, desde esta se medirán 300 hasta la primera estaca, cerrando el perímetro al punto de partida con 30 pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Diciembre de 1892.

Antonio Martinez Acosta.

En los expedientes de registro incoados á instancia de D. Alejandro Pagazaurtundua, vecino de Briviesca, para las minas nombradas «La Leonor» y «La Isaac», de 12 pertenencias respectivamente de mineral de hierro y otros me-

tales, en término de Salinillas de Bureba, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por el interesado, en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en las referidas minas, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecidos y sin ningun valor ni efecto los expedientes de referencia y el terreno que comprenden las mismas franco y registrable, puesto que el dueño se halla al corriente del pago del cánón de superficie, segun consta en la certificacion expedida por la Delegacion de Hacienda.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 23 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,
Antonio Martinez Acosta.

COMISION PROVINCIAL.

Habiéndose cometido un error al consignar en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 25 del actual el extracto de la sesion de la Comision provincial del 15 del mismo mes en el acuerdo referente al expediente instruido por el Ayuntamiento de Arandilla sobre declaracion de responsabilidad de ciertas sumas que aparecen en descubierto contra dicho municipio por cuotas provinciales, de que procede la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Enero último, se rectifica dicho error en la forma siguiente: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Enero último.

Burgos 27 de Diciembre de 1892.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones practicadas por esta Administracion para realizar los descubiertos que resultan por las suscripciones á la Gaceta de Madrid, se invita al pago á los deudores relacionados á continuacion, previniéndoles que si en el término de cinco días á contar desde la publicacion de la presente no hacen efectivos sus descubiertos, se entregarán los respectivos recibos á los Agentes ejecutivos de las zonas correspondientes para su exaccion por la via de apremio.

Burgos 23 de Diciembre de 1892.
—El Administrador, P. I., Antonio Gimenez.

Número del recibo.	Plazo que comprende.	Fecha del vencimiento.	Deudores.	Importe. Pesetas.
125	Tres meses.	30 Setiembre 1892.	Ayuntamiento de Castrogeriz.	20
346	»	31 Diembre.	El mismo.	20
347	»	»	Ayuntamiento de Condado de Treviño.	20
431	»	»	Idem de Merindad de Castilla la Vieja.	20
333	»	31 Diciembre.	Idem de Merindad de Valdeporres.	20
332	»	Idem.	Idem de Merindad de Valdivielso.	20
223	»	30 Junio.	Idem de Roa.	20
110	»	30 Setiembre.	Idem de Salas de los Infantes.	20
331	»	31 Diciembre.	El mismo.	20
114	»	»	Ayuntamiento de Valle de Tobalina.	20
335	»	30 Setiembre.	El mismo.	20
156	»	30 Setiembre.	D. Parmenio Maestro Varon, vecino de Villasilos.	20
374	»	31 Diciembre.	El mismo.	20

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: que en las diligencias que se instruyen para la ejecucion de la sentencia dictada en el juicio que se expresará existe el siguiente

Edicto: Licenciado D. Juan Merino y Sanz, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad,

Hago saber: que el día 31 del actual y hora de las doce de la mañana, se subastarán en este Juzgado los efectos y frutos que con su avaluo se expresará á continuacion.

Siete sillas de madera de haya, asientos de paja, á 1'25 pesetas una, 8'75 pesetas.

Un ropero de pino, en 25.

Dos cedazos para cerner harina, en 2'50.

Nueve harneros ó cribas de cuero y otra de pértigas, á 1 peseta uno, en 9.

Tres palas de madera, en 4'25.

Ocho cuadros con imágenes de papel, en 12.

Treinta y ocho fanegas de avena, á 3'75 pesetas una, en 142'50.

Diez y nueve fanegas de titos, á 7 pesetas una, en 133.

Tres talegas de estopa, á 3 pesetas una, en 9.

Tres sacos de fardo, á 50 céntimos uno, en 1'50.

Una horca de hierro, en 1'50.

Cuatrocientos ochenta kilogramos de patatas, á 7 céntimos uno, en 33'60.

Dichos bienes han sido embargados á Lope Villalain y Rodriguez, con motivo del juicio verbal contra él seguido á instancia de D. Manuel Olmo Alcalde y Cosme Ayala Gonzalez, vecinos del Barrio de Villatoro, sobre pago de 150 pesetas. Se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, siempre que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Burgos á 24 de Diciembre de 1892.—Juan Merino.—Ante mí, Dámaso de Vega.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion en esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud de la presente hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario con motivo del robo verificado la noche del 19 del corriente en la Iglesia de Yudego, de la que se llevaron un copon de plata como de tres onzas de peso, un relicario de plata de igual peso con la reliquia de Santa Teresa, y un rosario, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la cual en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) encargo á todas las autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y guardia civil procedan á la captura de los sujetos en cuyo poder se encuentran tales efectos y juntamente con estos dispongan su conduccion á este Juzgado á mi disposicion.

Dado en Castrogeriz á 23 de Diciembre de 1892.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Villacayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que en la noche del 9 al 10 de los corrientes penetraron en la iglesia parroquial de Valdenoceda y sustrajeron los objetos que á continuacion se expresa, para que en el término de quinto día á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo en la referida iglesia.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á averiguar el paradero de expresados efectos, y

caso de ser habidos los remitan á este Juzgado, en union de la personas en cuyo poder se hallaren, sino justificasen su legítima adquisicion.

Dado en Villarcayo á 22 de Diciembre de 1892.—Antolin Mosquera.—Por su mandado.—Mauricio L. Miegimolle.

Objetos sustraídos de la iglesia de Valdenoceda.

Un copon de plata de 6 á 7 onzas, faltándole la cruz de la copa.

Las crismeras de plata, lisas, de 7 á 8 onzas.

Un cáliz de plata, con la copa sobre dorada exterior é interiormente, el cual tiene una pequeña grieta: de peso de 12 onzas próximamente.

La patena de plata, sobredorada interiormente, de 3 á 4 onzas.

Valladolid.

D. Emilio Frias Lomelino, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital,

Doy fe: Que en los autos ejecutivos de que se hará mencion, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid á 23 de Diciembre de 1892, el Sr. D. Manuel Garcia Lopez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una D. José Agustin de Beitia, de esta vecindad, en concepto de apoderado de D.ª Maria Josefa de Olavarrieta, vecina de Bilbao, representada por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, bajo la direccion del Letrado D. Castor San José Rodriguez; y de la otra, como demandados D. Agapito Rozas Pastor y D. Ecequiel Hidalgo Izquierdo, vecinos de Nava de Roa y esta Capital respectivamente, sin representacion en autos por estar declarados en rebeldia, entendiéndose por lo tanto en lo que á los mismos se refiere con los estrados del Juzgado, sobre pago de 2000 pesetas, intereses y costas procedentes de préstamo con hipoteca.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecucion, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Agapito Rozas Pastor y D. Ecequiel Hidalgo Izquierdo, y con su importe pago á D. José Agustin de Beitia, en la representacion que ostenta, de 2000 pesetas de principal, intereses del 8 por 100 anual de esta suma, desde el 24 de Mayo próximo pasado, y costas causadas y que se causen hasta el pago total y completo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Garcia Lopez.

Dado en Valladolid á 23 de Diciembre de 1892. — Licenciado, Emilio Frias.

